

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 000750 12 MAR 2010

***"Por la cual se adiciona la Resolución 645 de 25 de Febrero de 2009 que habilitó al Centro de Diagnóstico Automotor CONTROL AUTOS DEL SUMAPAZ"***

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 769 de 2002, el Decretos 2053 de 2003 y las Resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 1 de la citada Resolución 4062 de 2007, estableció los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnostico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito.

Que mediante Resolución 645 de 25 de Febrero de 2009, se habilitó al Centro de Diagnóstico Automotor CONTROL AUTOS DEL SUMAPAZ con matricula mercantil No. 01826104 de 8 de Agosto de 2008 y NIT 900023589-1, domiciliado en la Avenida Panamericana Tv 27 No. 4-51 del municipio de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase D, con una línea de inspección mixta con una capacidad de revisión de: 12 vehículos livianos por hora ó para vehículos pesados: 6 vehículos por hora y la Línea de Motos: con una capacidad de revisión de 12 motocicletas por hora.

Que el día dieciséis (16) de Diciembre de 2009 mediante oficio radicado No. 2009-321-082523-2, la señora Lady Andrea Durán Cifuentes, representante legal de la sociedad SOLUCIONES MECANICAS AUTOMOTRICES S.A. – SOLUMEK S.A. – con matricula mercantil No. 01479750 de 17 de Mayo de 2005 y NIT 900023589-1, propietaria de los Centros de Diagnóstico Automotor CONTROL MOTOS MARIQUITA, CONTROL MOTOS HONDA y CONTROL MOTOS DE LA MESA solicitó al Ministerio de Transporte – Subdirección de Tránsito la suspensión temporal de las Resoluciones 533, 534 y 535 fechadas de 18 de Febrero de 2009 de acuerdo con los argumentos expuestos en el oficio precitado.

46

**"Por la cual se adiciona la Resolución 645 de 25 de Febrero de 2009 que habilitó al Centro de Diagnóstico Automotor CONTROL AUTOS DEL SUMAPAZ"**

Que el día veinticuatro (24) de Diciembre de 2009 mediante oficio radicado No. 2009-321-084096-2, la señora Lady Andrea Durán Cifuentes, representante legal del Centro de Diagnóstico Automotor CONTROL AUTOS DEL SUMAPAZ solicitó al Ministerio de Transporte – Subdirección de Tránsito se diera traslado de la unidad móvil autorizada mediante Resolución 3247 de 21 de Julio de 2009 del Centro de Diagnóstico Automotor CONTROL MOTOS MARIQUITA al Centro de Diagnóstico Automotor CONTROL AUTOS DEL SUMAPAZ, Centros estos, que son propiedad de la sociedad SOLUCIONES MECANICAS AUTOMOTRICES S.A.- SOLUMEK S.A. con matricula mercantil No. 01479750 de 17 de Mayo de 2005 y NIT 900023589-1 y la adición de tres unidades móviles para refuerzo de los municipios autorizados por el Ministerio de Transporte.

Que mediante Resolución 3247 de 21 de Julio de 2009, el Ministerio de Transporte – Subdirección de Tránsito, adicionó la Resolución 533 de 18 de Febrero de 2009 en el sentido de incluir una línea de inspección móvil para motocicletas al Centro de Diagnóstico Automotor CONTROL MOTOS MARIQUITA para prestar el servicio de revisión técnico mecánica en los siguientes municipios:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIOS	No. DE DIAS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIOS	No. DE DIAS
MAGDALENA	ARACATACA	20	ATLANTICO	BARANOA	20
	ARIGUANI	15		CAMPO DE LA CRUZ	15
	CIENAGA	15		CANDELARIA	15
	EL BANCO	20		GALAPA	20
	TENERIFE	15		JUAN DE ACOSTA	10
	CHIBOLO	20		LURUACO	20
	NUEVA GRANADA	20		MALAMBO	20
	FUNDACION	20		MANATI	10
	SANTA ANA	10		PALMAR DE VARELA	10
	SABANAS DE SAN ANGEL	10		PIOJO	15
	SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA	20		POLO NUEVO	15
	GUAMAL	25		PONEDERA	20
	PLATO	20		PUERTO COLOMBIA	10
	SITIO NUEVO	10		SABANAGRANDE	25
ZONA BANANERA	10	SABANALARGA	10		
CESAR	AGUACHICA	15	SANTA LUCIA	20	
	AGUSTIN CODAZZI	10	SANTO TOMAS	20	
	BOSCONIA	15	SOLEDAD	20	
	CHIMICHAGUA	8	SUAN	8	
	CURUMANI	10	USIACURI	15	
	LA PAZ	8	BOYACA	PUERTO BOYACA	30
	SAN ALBERTO	8	CASANARE	AGUAZUL	10
RIO DE ORO	10	PAZ DE ARIPORO		8	
CAQUETA	FLORENCIA	10		VILLANUEVA	10
	CARTAGENA DEL CHAIRA	8	TAURAMENA	25	
	EL DONCELLO	20	MANI	15	
	LA MONTAÑA	10	MONTERREY	20	
	PUERTO RICO	8	PUTUMAYO	PUERTO ASIS	45
SAN VICENTE DEL CAGUAN	15	PUERTO LEGUIZAMO		45	

**"Por la cual se adiciona la Resolución 645 de 25 de Febrero de 2009 que habilitó al Centro de Diagnóstico Automotor CONTROL AUTOS DEL SUMAPAZ"**

Que mediante Resolución 3248 de 21 de Julio de 2009, el Ministerio de Transporte – Subdirección de Tránsito, adicionó la Resolución 534 de 18 de Febrero de 2009 en el sentido de incluir una línea de inspección móvil para motocicletas al Centro de Diagnóstico Automotor CONTROL MOTOS HONDA para prestar el servicio de revisión técnico mecánica en los siguientes municipios:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIOS	No. DE DIAS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIOS	No. DE DIAS	
CHOCO	QUIBDO	90	NARIÑO	ALBAN	8	
	ITSMINA	30		BARBACOAS	10	
	TADO	20		BUESACO	8	
	CONDOTO	20		CUMBAL	8	
	RIOSUCIO	20		EL CHARCO	8	
RISARALDA	BELEN DE UNGRIA	5		GUACHUCAL	8	
	DOSQUEBRADAS	10		IPIALES	15	
	LA VIRGINIA	5		LA UNION	15	
	MARSELLA	5		OLAYA HERRERA	20	
	QUINCHIA	5		SAMANIEGO	20	
	PUEBLO RICO	10		SADONA	15	
CALDAS	ANSERMA	20		SAN ANDRES DE TUMACO	25	
	CHINCHINA	30		TUQUERRES	15	
	NEIRA	20		TOLIMA	GUAMO	20
	PENSILVANIA	10			SALDAÑA	15
	RIOSUCIO	20	PURIFICACION		10	
	SUPIA	35	PRADO		10	
	VILLAMARIA	10	CHAPARRAL		25	
	MANZANARES	10	LIBANO		30	
	SALAMINA	10	VENADILLO		15	
QUINDIO	CALARCA	8				
	CIRCASIA	15				
	LA TEBAIDA	10				
	MONTENEGRO	15				
	QUIMBAYA	8				

Que revisada la documentación allegada por el Centro de Diagnóstico Automotor CONTROL AUTOS DEL SUMAPAZ el peticionario cumple con los requisitos de las Resoluciones 3500 de 2005, 2200, 5600 de 2006, 0015 y 4062 de 2007; el Centro de Diagnóstico aportó los siguientes documentos:

- ✓ Solicitud suscrita por el representante legal, señora Lady Andrea Durán Cifuentes
- ✓ Relación de Personal con las constancias de capacitación en la revisión técnico mecánica.
- ✓ Relación de los equipos para la prestación del servicio
- ✓ Certificado de Cámara de Comercio de Bogotá fechada 22 de Diciembre de 2009
- ✓ Resoluciones Nos. 3152 de 9 de Diciembre de 2009 por la cual la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –CAR- y 200.41.09.0501 de 30 de abril de 2009 por la cual la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia -CORPORINOQUIA, certifican que el Centro de Diagnóstico Automotor CONTROL AUTOS DEL SUMAPAZ, cumple los requisitos en materia ambiental.

**"Por la cual se adiciona la Resolución 645 de 25 de Febrero de 2009 que habilitó al Centro de Diagnóstico Automotor CONTROL AUTOS DEL SUMAPAZ"**

- ✓ Certificado de Conformidad No. CDA 09087, expedido por MEDIDORES TECNICA EQUIPOS S.A. con NIT No. 830.017.796-1, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificación según Resolución 3114 del 19 de Julio de 2006, donde acredita al Centro de Diagnóstico Automotor CONTROL AUTOS DEL SUMAPAZ, de conformidad con lo estipulado en las Resoluciones 3500 de 2005 y 2200 de 2006, para operar como Centro de Diagnostico Automotor Clase D con una línea de inspección mixta, una línea de inspección para motocicletas y cinco líneas de inspección móviles para motocicletas.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Adicionar la Resolución 645 de 25 de Febrero de 2009 en el sentido de incluir tres líneas de inspección móvil para refuerzo de los municipios autorizados por el Ministerio de Transporte al Centro de Diagnóstico Automotor CONTROL AUTOS DEL SUMAPAZ, con matricula mercantil No. 01826104 de 8 de Agosto de 2008 y NIT 900023589-1, domiciliado en la Avenida Panamericana Tv 27 No. 4-51 del municipio de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca, para operar como Centro de Diagnostico Automotor Clase D con una línea de inspección mixta con capacidad de revisión de 12 vehículos livianos por hora ó 6 vehículos pesados por hora, una línea de inspección para motocicletas con capacidad de revisión de 12 motocicletas por hora, y cinco líneas de inspección móvil para motocicletas con capacidad de revisión de 8 motocicletas por hora cada una.

**PARÁGRAFO 1.** - Registrar a las personas que se relacionan a continuación como operarios técnicos para la revisión técnico-mecánica del referido Centro de Diagnóstico Automotor.

NOMBRE	CEDULA	CARGO
SAMUEL ADELMO SEGURA MORENO	1125648	JEFE DE LINEA
JOSE FERNANDO VILLAMIL AVILA	7310936	JEFE DE LINEA
HAROL NELSON TORRES GUTIERREZ	3111109	JEFE DE LINEA
WILSON ORLANDO VENTURA RAMOS	294899	JEFE DE LINEA
JOSE DAVID DAZA ORTEGA	79704076	JEFE DE LINEA
OBED FERNANDEZ AYALA	14253708	JEFE DE LINEA
JAVIER HERNANDO JIMENEZ BELTRAN	82391200	OPERARIO
JAIRO ALBERTO CARRILLO ALBADAN	1122847	OPERARIO
JOSE HERNANDO ALDANA GUERRERO	19318823	OPERARIO
VICTOR MANUEL MATEUS MATEUS	79792712	OPERARIO
JONATHAN PULIDO PEREZ	1069719896	OPERARIO
JAVIER ANDERES GONZALEZ	82394549	OPERARIO
JOHN ALEXANDER LADINO MIRANDA	14570522	OPERARIO
JHON ENRIQUE MARTINEZ RODRIGUEZ	79875874	OPERARIO
CRISTIAN CAMILO GARCES CIFUENTES	14327110	OPERARIO
MARIO AUGUSTO MONTES SALGADO	93336394	OPERARIO
GUSTAVO ISAZA VALENCIA	10242794	OPERARIO
PABLO HERNANDO BEJARANO PINZON	19424519	OPERARIO
YIMY LINARES MARTINEZ	80113675	OPERARIO
JHON JAIRO MERCHAN SANTIAGO	11322614	OPERARIO
JHON EDISSON LENIS JIMENEZ	14327100	OPERARIO
OSCAR ANDRES SANCHEZ MOLINA	14325084	OPERARIO
DORA ELENA CAÑON DIAZ	52280983	OPERARIO
LUIS GABRIEL TRUJILLO TINOCO	80763074	OPERARIO
RICARDO ANDRES NARANJO	93061279	OPERARIO
ALEXANDER SANCHEZ BELTRAN	14324341	OPERARIO

4

RESOLUCIÓN NÚMERO 000750 12 MAR 2010

**"Por la cual se adiciona la Resolución 645 de 25 de Febrero de 2009 que habilitó al Centro de Diagnóstico Automotor CONTROL AUTOS DEL SUMAPAZ"**

**PARÁGRAFO 2.** - La marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases del mencionado Centro de Diagnóstico Automotor serán las siguientes:

LINEA	NOMBRE DEL EQUIPO	MARCA	SERIAL
LINEA MIXTA	ALINEADOR AL PASO	RYME	553
	FRENOMETRO MIXTO	RYME	1176
	PROBADOR DE SUSPENSIONES	RYME	1202
	ANALIZADOR DE GASES	RYME	3074
	OPACIMETRO	RYME	122
	LUXOMETRO	RYME	61
LINEA MOTOS	ELEVADOR	BIKE-LIFT	7119285
	ANALIZADOR DE GASES	RYME	1523
	LUXOMETRO	RYME	62
	FRENOMETRO	RYME	3084
	SONOMETRO	CESVA	T228158
LINEA MOVIL 1	ANALIZADOR DE GASES	RYME	3154
	LUXOMETRO	RYME	198
	FRENOMETRO	RYME	3977
	SONOMETRO	CESVA	T228867
LINEA MOVIL 2	ANALIZADOR DE GASES	RYME	3156
	LUXOMETRO	RYME	75
	FRENOMETRO	RYME	3271
	SONOMETRO	CESVA	T228883
LINEA MOVIL 3	ANALIZADOR DE GASES	RYME	2848
	LUXOMETRO	RYME	82
	FRENOMETRO	RYME	3274
	SONOMETRO	CESVA	T228888
LINEA MOVIL 4	ANALIZADOR DE GASES 2T	RYME	6931
	ANALIZADOR DE GASES 4T	RYME	6932
	LUXOMETRO	RYME	80
	FRENOMETRO	RYME	3059
	SONOMETRO	CESVA	T228889
LINEA MOVIL 5	ANALIZADOR DE GASES 2T	RYME	6933
	ANALIZADOR DE GASES 4T	RYME	6934
	LUXOMETRO	RYME	83
	FRENOMETRO	RYME	3191
	SONOMETRO	CESVA	T2298888

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Autorizar el traslado de la unidad móvil que presta el servicio de revisión técnico mecánica en los municipios aprobados en las Resolución 3247 de 21 de Julio de 2009 del Centro de Diagnóstico Automotor CONTROL MOTOS MARIQUITA al Centro de Diagnóstico Automotor CONTROL AUTOS DEL SUMAPAZ habilitado mediante Resolución 645 de 25 de Febrero de 2009.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Autorizar el traslado de la unidad móvil que presta el servicio de revisión técnico mecánica en los municipios aprobados en las Resolución 3248 de 21 de Julio de 2009 del Centro de Diagnóstico Automotor CONTROL MOTOS HONDA al Centro de Diagnóstico Automotor CONTROL AUTOS DEL SUMAPAZ habilitado mediante Resolución 645 de 25 de Febrero de 2009.

**ARTÍCULO CUARTO. –** En el evento de que el Ministerio de Transporte habilite un Centro de Diagnóstico Automotor debidamente establecido en un municipio donde opere la línea móvil, ésta automáticamente dejará de prestar el servicio de revisión técnico mecánica y de gases para la cual fue autorizada mediante la presente resolución.

RESOLUCIÓN NÚMERO

000750

12 MAR 2010

**"Por la cual se adiciona la Resolución 645 de 25 de Febrero de 2009 que habilitó al Centro de Diagnóstico Automotor CONTROL AUTOS DEL SUMAPAZ"**

**ARTÍCULO QUINTO.** - Toda solicitud de modificación o cambio de condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del Centro de Diagnóstico Automotor CONTROL AUTOS DEL SUMAPAZ como Centro de Diagnostico Automotor, deberá ser avalado y reportado por el respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el correspondiente informe de auditoria.

**ARTÍCULO SEXTO.** - Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Concesión RUNT, Superintendencia de Puertos y Transporte, al Organismo de Certificación MEDIDORES TECNICA EQUIPOS S.A. y al organismo de tránsito de su respectiva jurisdicción.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** - Notificar al Representante Legal del Centro de Diagnóstico Automotor CONTROL AUTOS DEL SUMAPAZ con NIT 900023589-1, domiciliado en la Avenida Panamericana Tv 27 No. 4-51 del municipio de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca, teléfono 6310315.

**ARTÍCULO OCTAVO.** - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte

**ARTÍCULO NOVENO.**- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO DECIMO.** - La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

12 MAR 2010

Dado en Bogotá, D. C,



**MARIA CLAUDIA BOHORQUEZ BARRETO**  
Subdirectora de Tránsito

Proyectó: Armando Rivera V.  
Revisó: Lilliana Lugo R.